



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho,-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3936-SPA-2292 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-

ANTECEDENTES

La presente denuncia se refiere a las emisiones sonoras generadas por una bocina del establecimiento mercantil "Talento Mexicano" ubicado en Isabel la Católica número 67, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por las protección, defensa y restauración del medio ambiente y el desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Emisiones sonoras

La presente Investigación se refiere a las emisiones sonoras generadas por una bocina de audio proveniente del establecimiento denominado "Talento Mexicano" ubicado en Isabel la Católica número 67, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, mismo que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se desprende que encuadra en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras



de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al ambiente; por lo anterior, esta Entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos, de la cual no se percibieron emisiones sonoras, sin embargo en entrevista con una persona refirió que cuentan con una bocina que es colocada en la entrada, por lo anterior se citó a comparecer al encargado de la plaza comercial "Talento Mexicano" en las oficinas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; al respecto en comparecencia, manifestó su compromiso de moderar el volumen de audio generado por la bocina que es utilizada para realizar actos de publicidad.

En consecuencia, la persona denunciante mediante correo electrónico informó que el ruido había disminuido lo que ya no causaba molestias, posteriormente se tuvo comunicación vía telefónica con el denunciante manifestando que el ruido generado por la plaza comercial "Talento Mexicano" continuaba moderado.

Toda vez que, mediante el cumplimiento voluntario el encargado de la plaza comercial "Talento Mexicano" realizó acciones que permitieron que las emisiones sonoras ya no representaran una molestia a los vecinos, esta autoridad ambiental considera que no habiendo actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría se da por concluido el expediente al rubro citado, de conformidad con los artículos 5 fracción XIX y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la existencia de la plaza comercial denominada "Talento Mexicano" ubicado en Isabel la Católica número 67, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, la cual utilizaba una bocina para realizar actos de publicidad.
- Derivado del cumplimiento voluntario, el encargado del establecimiento antes citado moderó el nivel de audio de la bocina, a fin de no causar molestias a los vecinos; manifestando la persona denunciante que las emisiones sonoras que eran generadas por la bocina ya no representaban molestia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

*Subprocuraduría Ambiental, de Protección y
Bienestar a los Animales*

Expediente: PAOT-2017-3936-SPA-2292

No. de Folio: PAOT-05-300/200- **0328** -2018

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c. c. e. p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

LMH/EGH/YB/DRN